Formulario Oficial

Solicitante
Investigación por salvaguardas

INTRODUCCIÓN

La Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en adelante la Secretaría, es la unidad administrativa encargada de llevar a cabo los procedimientos de investigación por salvaguardas. Dichos procedimientos se encuentran regulados por el artículo XIX del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994; el Acuerdo sobre Salvaguardias (AS); la Ley de Comercio Exterior (LCE), el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE) y los tratados comerciales internacionales de los que México es Parte.

De conformidad con los artículos 45 de la LCE y 2.1 del AS, las medidas de salvaguarda son aquellas que regulan o restringen temporalmente las importaciones de mercancías idénticas, similares o directamente competidoras a las de producción nacional en la medida necesaria para prevenir o remediar el daño grave a la rama de producción nacional de que se trate y facilitar el ajuste de los productores nacionales.

Estas medidas sólo se impondrán cuando se haya constatado que las importaciones han aumentado en tal cantidad, en términos absolutos o en relación con la producción nacional, y se realizan en condiciones tales que causan o amenazan causar un daño grave a la rama de producción nacional de que se trate.

El artículo 2.2 del AS señala que las medidas de salvaguarda se aplicarán al producto importado independientemente de las fuentes de donde proceda; sin embargo, es importante tener en cuenta que el artículo 9.1 del AS señala que no se aplicarán medidas de salvaguarda contra un producto originario de un país en desarrollo cuando las importaciones procedentes de este país no excedan del 3% de las importaciones totales y que el conjunto de las importaciones originarias de los países en desarrollo no representen más del 9% de las importaciones totales del producto investigado.

Adicionalmente, este procedimiento se substanciará conforme a las disposiciones establecidas en los diversos tratados de libre comercio signados por México, como por ejemplo, la exclusión de algunos países.

El artículo 47 de la LCE señala que la determinación de daño grave o amenaza de daño grave, de su relación causal con el aumento de las importaciones y el establecimiento de medidas de salvaguarda se realizarán a través de una investigación conforme al procedimiento administrativo previsto en la LCE y sus disposiciones reglamentarias.

Asimismo, señala que cuando haya factores distintos del aumento de las importaciones que al mismo tiempo causen daño grave a la rama de la producción nacional, este daño no se atribuirá al aumento de las importaciones.

En este mismo sentido, el artículo 3.1 del AS señala que sólo se podrá aplicar una medida de salvaguarda después de una investigación realizada por las autoridades competentes con arreglo a un procedimiento previamente establecido el cual deberá incluir entre otros, lo siguiente:

- Un aviso público razonable a todas las partes interesadas.
- Audiencias públicas u otros medios en que las partes interesadas puedan presentar pruebas, exponer sus opiniones y responder a las comunicaciones de otras partes.
- La publicación de un informe en el que las autoridades enuncien las constataciones y las conclusiones fundamentadas a que hayan llegado.

Los artículos 77 de la LCE y 7.1 del AS señalan que la vigencia de las medidas de salvaguarda, podrá ser hasta de 4 años y prorrogable hasta por 6 años más, siempre que se justifique la necesidad de la misma, tomando en consideración el cumplimiento del programa de ajuste de la producción nacional.

El artículo 133 del RLCE señala que impuesta la medida de salvaguarda que corresponda, la

Secretaría revisará periódicamente el avance del programa de ajuste, a efecto de cerciorarse del avance de su cumplimiento.

Los artículos 78 de la LCE y 6 del AS señalan que en circunstancias críticas el Ejecutivo Federal podrá establecer medidas provisionales de salvaguarda en un plazo de 20 días a partir de la publicación del inicio de investigación; siempre y cuando una demora en la aplicación de la salvaguarda entrañaría un daño difícilmente reparable y se cuente con pruebas de que el aumento de las importaciones ha causado o amenaza causar un daño serio.

El artículo 79 de la LCE señala que la duración de estas medidas provisionales no excederá de 6 meses y que la resolución final que confirme, modifique o revoque las medidas provisionales deberá publicarse dentro de los 6 meses posteriores a la publicación de la resolución que determine medidas provisionales.

La respuesta al presente formulario debe incluir toda la información requerida, así como la referencia a sus fuentes y copia de las mismas. El procedimiento de investigación está sujeto a los plazos que se determinan en el marco jurídico aplicable, por lo que el incumplimiento en la presentación de la información aquí requerida y, en su caso, en el requerimiento de información complementaria, podría concluir en el desechamiento de la solicitud de investigación o en que la Secretaría proceda con la mejor información disponible durante el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la LCE.

Toda información que se proporcione a la Secretaría podrá ser objeto de verificación, de conformidad con el artículo 83 de la LCE.

Las partes interesadas podrán presentar, en los plazos legales, toda la información complementaria que consideren pertinente y que no haya sido requerida por la Secretaría.

Con fundamento en los artículos 84 de la LCE y 142 del RLCE, las notificaciones a que se refiere la legislación en la materia, se harán a la parte interesada o a su representante en su domicilio de manera personal, a través de correo certificado con acuse de recibo, mensajería especializada, fax, correo electrónico o cualquier otro medio directo, convencional o electrónico. Dichas notificaciones surtirán sus efectos el día hábil siguiente a aquél en que fueron hechas.

La información que se envíe a la Secretaría deberá estar dirigida de la siguiente forma:

Jefe de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales
Subsecretaría de Industria y Comercio
Secretaría de Economía
Pachuca 189, planta baja (Oficialía de partes)
Col. Condesa
C.P. 06140 Ciudad de México

Los teléfonos de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales son:

Tel:	55 52 29 91 00 **Extensiones: 33100 y 38222** **55 52 29 61 52**
E-mail:	upci@economia.gob.mx

Para llamadas desde el exterior del país (00 5255) 52 29 61 52

Para consultar la página de la UPCI en Internet ingrese a la siguiente ruta: https://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/industria-y-comercio-unidad-de-practicas-comerciales-internacionales-upci.

1. APARTADO A. INSTRUCCIONES GENERALES

1.1. De conformidad con los artículos 51 y 80 de la LCE y 148, 149, 150, 152, 153 y 158 del RLCE, la presentación de la información contenida en los documentos o en cualquier otro medio, debe cumplir con los siguientes requisitos:

A. Presentar toda la documentación debidamente clasificada según lo dispuesto en los artículos mencionados. Así la información deberá presentarse en dos versiones: PÚBLICA y CONFIDENCIAL. Estas deberán ser idénticas, salvo que en la versión confidencial deberá señalar entre corchetes los datos confidenciales y en la versión pública se deben suprimir dichos datos mediante un espacio en blanco entre corchetes. La información COMERCIAL RESERVADA a que hace referencia el artículo 150 del RLCE deberá formar parte de los anexos de la versión confidencial.

Ejemplo:

Sobre la lista de precios vigentes, la empresa Sillas y Sillones, S.A. de C.V., aplica una política de descuentos dependiendo de los volúmenes y tipo de canal [entre un 15 y 30 por ciento.] Adicionalmente, existen bonificaciones [de 0 a 5 por ciento] por volumen, exhibición y tipo de exhibición.

Sobre la lista de precios vigentes, la empresa Sillas y Sillones, S.A. de C.V., aplica una política de descuentos dependiendo de los volúmenes y tipo de canal [

]. Adicionalmente, existen bonificaciones de [ ] por volumen, exhibición y tipo de exhibición.

B. Imprimir las leyendas: "INFORMACIÓN PUBLICA", "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" o "INFORMACIÓN COMERCIAL RESERVADA", de acuerdo con la versión de que se trate, en color rojo, en la parte central de cada una de las hojas del texto que corresponda, sin obstruir el texto.

C. Presentar una justificación de por qué se le asigna el carácter de confidencial o comercial reservada a la información y un resumen público de dicha información o justificar la razón por la cual no se puede resumir.

D. Las partes que presenten información clasificada como confidencial consienten en que ésta sea consultada por las demás partes interesadas en el procedimiento, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la LCE y en el RLCE.

E. La respuesta a este formulario deberá presentarse en original y tres copias, en hojas tamaño carta sin perforación, con un espacio de 3 centímetros entre el borde izquierdo de la hoja y el inicio del texto. Adicionalmente, deberá presentar una copia para el acuse de recibo.

F. Presentar a esta autoridad administrativa la versión pública de la solicitud, del formulario y de los anexos, con el número de copias como importadores, exportadores, organismos internacionales y gobiernos de los países exportadores estén incluidos en la solicitud, con el propósito de que esta autoridad corra traslado de dicha información a las partes interesadas en caso de que se inicie la investigación solicitada.

G. Una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación el inicio de la investigación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 56 de la LCE y 140 del RLCE, deberá remitir a las demás partes interesadas la información y documentos probatorios de carácter público, presentados ante la autoridad administrativa durante el procedimiento de investigación.

H. De conformidad con el artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, deberá presentar en español los documentos e información requerida, así como cualquier otra que presente en el curso de la investigación. Los documentos presentados en idioma distinto al español, sin su correspondiente traducción, no serán considerados en el procedimiento.

1.2. Asimismo, deberá presentar y/o manifestar lo siguiente:

a. Original o copia certificada del acta constitutiva y de las últimas modificaciones de la empresa con los que se pruebe la existencia legal de la misma.

b. Nombre del apoderado o de la persona que en lo sucesivo actuará en su nombre y representación ante esta unidad administrativa, cargo que deberá comprobar mediante escritura pública o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas, ante esta misma autoridad o notario público, conforme al artículo 19 del Código Fiscal de la Federación.

c. Original o copia certificada de la escritura pública, con la que acredite el nombre y las facultades del mandante o poderdante de la empresa.

d. Los representantes legales de las partes interesadas que comparezcan en los procedimientos de investigación sobre medidas de salvaguarda, requerirán título profesional y cédula en los términos de la legislación mexicana, con excepción de aquellos que pertenezcan al consejo de administración de las mismas o su equivalente y designar un domicilio convencional para recibir notificaciones en México. En todo caso, los representantes legales deben exhibir copia certificada de la cédula profesional de conformidad con el artículo 51 de la LCE.

e. Declarar si está vinculado con los exportadores extranjeros o importadores, o en su caso, si son ellos mismos importadores.

1.3. No se iniciará una investigación cuando las organizaciones legalmente constituidas, personas físicas o morales o los productores nacionales que soliciten y/o apoyen el inicio de la investigación, representen menos del 25 por ciento de la producción total de la mercancía idéntica, similar o directamente competidora, en los términos de los artículos 4.1.c) del AS, 40 y 50 de la LCE y 71 del RLCE.

1.4. Responder de la manera más detallada posible y referirse específicamente a la pregunta en cuestión. Todas las preguntas, sin excepción, deben ser contestadas. Utilizar las leyendas “N/A” y “N/D” para los casos de “No Aplica” o “No Disponible”, respectivamente, indicando las razones de su respuesta. Reportar cualquier comentario adicional que considere necesario.

1.5. Utilizar los formatos señalados para cada requerimiento de información. Especificar las unidades de medida relevantes y, en su caso, los factores de conversión que se hayan empleado.

1.6. Identificar cada fuente de información utilizada y conservar los papeles de trabajo, a fin de permitir en una etapa posterior la verificación de esta información en sus reportes, registros contables y estados financieros auditados.

1.7. Las columnas de los anexos pueden marcarse como "N/A", siempre y cuando explique en cada caso las razones para usar esta leyenda.

1.8. La información relativa a las importaciones deberá incluir tanto las que se internen al mercado mexicano bajo el régimen definitivo como el temporal.

1.9. La respuesta al formulario, los listados y anexos que presente deberán entregarse impresos y en medios magnéticos computarizados (Word, Excel y TIF). Estos últimos deben cumplir con las siguientes especificaciones:

A. Las imágenes deberán presentarse en formato TIF (archivos tipo imagen), que sea compatible con Windows XP o posteriores.

B. Deberá presentarse cada archivo con una extensión máxima de 200 hojas digitalizadas.

C. Deberá presentar un disco para la versión pública y otro para la versión confidencial debidamente identificadas.

D. Deberán entregarse en CD´s o DVD´s no regrabables y etiquetados o rotulados con tinta indeleble.

a. Opciones para el medio de envío (magnético u óptico para computadoras personales con Windows XP o posterior.

- Disco compacto (CD).
- DVD.

b. Opciones para el formato de los archivos. En todos los casos deberá incluir el layout con la descripción del contenido de cada columna.

- Formato DBF (archivos de base de datos Dbase, FoxPro en cualquiera de sus versiones, para computadora personal).
- Formato XLS (archivos de Microsoft Excel en la versión XP o posterior, para computadora personal).
- Formato TXT (archivos ASCII planos).
- Formato DOC (archivos de Microsoft Word en la versión XP o posterior, para computadora personal).

2. APARTADO B. SOLICITANTE

2.1. Si el solicitante es una empresa productora de la mercancía nacional, indicar la participación porcentual en la producción total de la mercancía nacional, en volumen, durante el periodo investigado.

2.2. Si la solicitud es presentada por una cámara o asociación que agrupa a productores de la mercancía nacional y que representa la rama de la producción nacional[1], deberá incluir los siguientes datos:

a. Número de afiliados

b. Razón social de sus afiliados

c. Domicilio fiscal de sus afiliados

d. Teléfono de sus afiliados

e. Participación porcentual de cada uno de sus afiliados en la rama de producción nacional, en volumen, durante cada año del periodo analizado.

(*) En este caso, las cámaras o asociaciones deberán presentar información para aquellas empresas que en conjunto representaron al menos el 50% de la rama de producción nacional, en volumen, durante el período analizado.

[1] Ver definición de rama de producción nacional en el Art. 4 del AS.

APARTADO B.1 OTROS PRODUCTORES NACIONALES

2.3. Conforme al artículo 63, segundo párrafo, del RLCE, deberá indicar si existen otros productores nacionales de la mercancía nacional. En caso afirmativo:

a. Proporcionar los nombres, domicilios y teléfonos de dichos productores nacionales.

b. Indicar la participación porcentual aproximada en la producción total [2] de cada uno y señale las fuentes de dicha estimación.

c. Señalar si apoyan, se oponen o no han mostrado interés.

° *En su caso deberá presentar en su solicitud las cartas de apoyo correspondientes*.

° *En caso de que la solicitud sea presentada por alguna cámara o asociación, deberá presentar cartas de apoyo de aquellas empresas que en conjunto representaron al menos el 50% de la producción nacional que se manifiesten en favor de la solicitud, durante el período investigado*.

APARTADO B.2 INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE

2.4. Proporcionar la siguiente información y documentación de su representante legal conforme a lo dispuesto por el artículo 51 de la LCE:

a. Nombre.

b. Domicilio.

c. Teléfono, fax y dirección de correo electrónico.

d. Copia de su identificación oficial (en caso de pertenecer al consejo de administración de la empresa).

e. Copia certificada de la cédula profesional.

3. APARTADO C. DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA INVESTIGADA

3.1. Conforme al artículo 118 fracción VIII del RLCE, para que su solicitud de investigación pueda ser atendida, deberá proporcionar la descripción completa de la mercancía objeto de análisis, acompañando las especificaciones y elementos que demuestren su calidad comparativamente con la de producción nacional.

3.2. Dicha información deberá contener lo siguiente:

a. Nombre genérico de la mercancía objeto de análisis.

b. Nombre comercial y/o técnico con el cual se conoce a la mercancía objeto de análisis.

c. Las características que constituyen la descripción de la mercancía objeto de análisis y las especificaciones que debe cumplir; asimismo, las normas que sirven como base para determinar dichas especificaciones. Se recomienda el uso del siguiente formato:

DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA OBJETO DE ANÁLISIS				
CARACTERÍSTICAS	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PARÁMETROS O ESPECIFICACIONES**		**NORMA**
		MÍNIMO	**MÁXIMO**	

[2] **Para mayor información vea: Art. 4.1 y 5.4, del AAD, Art. 50 de la LCE y Art. 60 del RLCE.**

FÍSICAS				
QUÍMICAS				
ORGANOLÉPTICAS				

Fuente:

d. Las funciones y los usos de la mercancía objeto de análisis.

e. Los insumos utilizados en la elaboración de la mercancía objeto de análisis.

f. La descripción detallada del proceso de producción de la mercancía objeto de análisis; además, anexar un esquema ilustrativo o diagrama de flujo del mismo.

g. Presentar pruebas que demuestren que la mercancía investigada cumple con las características señaladas en la respuesta al inciso (c) de esta pregunta (por ejemplo: resultados de análisis de laboratorio, certificados de análisis, hojas de especificaciones, etc.).

h. Presentar pruebas que demuestren que la mercancía nacional cumple con las características señaladas en la respuesta al inciso (c) de esta pregunta (por ejemplo: resultados de análisis de laboratorio, certificados de análisis, hojas de especificaciones, etc.).

i. Si tanto la mercancía investigada como la mercancía nacional sirven como insumo para la fabricación de otras mercancías, señalar cuáles son éstas.

j. Presentar un análisis comparativo entre los insumos utilizados y procesos de elaboración empleados tanto de la mercancía investigada como de la mercancía nacional. En su caso, explicar las diferencias si éstas repercuten en la similitud de ambas mercancías.

k. Explicar, en su caso, en qué consisten las similitudes y diferencias existentes entre la mercancía investigada y la mercancía nacional.

3.3. Conforme al artículo 118 fracción X del RLCE, deberá indicar los países de origen y de procedencia de la mercancía investigada.

3.4. Proporcionar información que permita evaluar si las mercancías originarias del o los países investigados compitieron entre sí y con la mercancía nacional. Dicha información deberá incluir respuestas a las siguientes preguntas:

a. ¿Fueron adquiridas por los mismos clientes?

b. ¿Llegaron a los mismos mercados geográficos?

c. ¿Fueron utilizadas en los mismos procesos industriales?

d. ¿Abastecieron al mismo tipo de consumidores?

e. Información adicional que considere pertinente.

3.5. Conforme al artículo 118 fracción VIII del RLCE, deberá indicar el código y descripción de las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), a través de las cuales ingresa la mercancía investigada.

3.6. En relación con la mercancía investigada, deberá indicar lo siguiente[3:]

a. Las unidades de volumen utilizadas en las operaciones comerciales.

b. Las unidades de volumen utilizadas en la TIGIE.

c. Si la unidad de volumen utilizada en las operaciones comerciales es diferente a la utilizada en la fracción arancelaria correspondiente, deberá indicar el factor de conversión.

3.7. En caso de que las fracciones arancelarias señaladas incluyan otras mercancías además de la mercancía investigada, deberá indicar lo siguiente:

a. Cuáles son dichas mercancías.

b. Cuál es la proporción que, según sus estimaciones, le corresponde a la mercancía investigada en el total de las importaciones que ingresan por dichas fracciones.

c. Una explicación de la metodología y los cálculos utilizados para realizar su estimación.

3.8. Mencionar aquellas mercancías que sean sustitutas de la mercancía investigada.

4. APARTADO D. PERIODO INVESTIGADO

4.1. Señalar el periodo que se considerará para probar la existencia del crecimiento acelerado de las importaciones (periodo investigado), tomando en cuenta las siguientes definiciones:

- *El período investigado es el tiempo de análisis para demostrar el crecimiento acelerado de las importaciones y el daño o amenaza de daño grave, el cual deberá abarcar por lo menos 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud.*
- *El período analizado es el tiempo de análisis para demostrar la existencia de daño o amenaza de daño grave y la relación causal y comprende 3 años anteriores (36 meses) a la presentación de la solicitud, incluyendo el período investigado.*
- *Ejemplo: si señala como período investigado: julio-diciembre de 2003; el período analizado abarcará de enero de 2001 a diciembre de 2003.*

5. APARTADO E. INFORMACIÓN DE USUARIOS, IMPORTADORES Y EXPORTADORES

5.1. Indicar cuáles son las principales ramas o sectores industriales que utilizan en sus procesos productivos o comerciales, la mercancía investigada y la mercancía idéntica, similar o directamente competidora y cuál es la participación porcentual aproximada de éstas en el total de las compras en volumen de ambas mercancías, de conformidad con lo previsto en el artículo 4, c) del AS.

[3] Para mayor información vea: Art. 118, fracc. VIII del RLCE.

5.2. Con fundamento en el artículo 118 fracción IX del RLCE, proporcionar información que sirva para identificar a los importadores de la mercancía investigada. Dicha información deberá incluir lo siguiente:

a. Razón social y RFC.

b. Domicilio.

c. Teléfono y fax.

d. Giro comercial (comercializador, distribuidor, usuario industrial o una combinación de varios).

5.3. Con fundamento en el artículo 118 fracción X del RLCE, proporcionar información que sirva para identificar a los exportadores de la mercancía investigada. Dicha información deberá incluir lo siguiente:

a. Razón social.

b. Domicilio.

c. Teléfono y fax.

d. Giro comercial (fabricante, comercializador, distribuidos o una combinación de varios).

e. Sitio en internet y/o dirección de correo electrónico.

6. APARTADO F. DESCRIPCIÓN DEL DAÑO O AMENAZA DE DAÑO.

6.1. Con fundamento en los artículos 4.2.a) del AS y 118 fracción XIII del RLCE, deberá proporcionar una descripción pormenorizada de los hechos y datos que demuestren que la causa única o principal del daño grave o amenaza de daño grave a la rama de la producción nacional de la mercancía idéntica, similar o directamente competidora, es el aumento sustancial de las importaciones de la mercancía investigada.

7. APARTADO G. INDICADORES DE LA RAMA DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL

Tome en cuenta que toda la información relacionada con esta sección deberá ser presentada para los últimos tres años (de forma mensual) y hasta el período más reciente anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

7.1. Con fundamento en el artículo 4.2.a) del AS y 48 fracción I y II de la LCE, deberá demostrar que ha habido un aumento significativo de las importaciones de mercancías en términos absolutos y relativos como con relación con la producción o el consumo interno del país.

7.2. Debido a lo anterior, deberá:

a. Proporcionar la información sobre las importaciones de la mercancía investigada (para ello utilizar el formato del anexo 1).

- En valor y volumen. (Tenga en cuenta que el precio de las importaciones se obtendrá de la siguiente manera: precio = valor / volumen).
- Totales y por país de origen. Utilizar un formato para las importaciones totales y uno para cada país.
- Tanto definitivas como temporales.

b. Proporcionar argumentos y pruebas con relación al crecimiento de las importaciones tanto en términos absolutos como con relación al consumo y a la producción nacional.

c. Proporcionar argumentos y pruebas en relación con la pérdida sostenida de la participación de la producción nacional en el mercado interno.

7.3. Con fundamento en los artículos 4.2.a) del AS y 48 fracción III de la LCE, durante la investigación se deberán evaluar todos los factores pertinentes de carácter objetivo y cuantificable que tengan relación con la situación de la rama de la producción nacional.

7.4. Debido a lo anterior, deberá proporcionar información sobre los siguientes indicadores de la rama de la producción nacional. Utilizar el formato del ANEXO 2:

a. Producción[4].

b. Volumen de inventarios, a fin de mes.

c. Volumen de ventas al mercado interno.

d. Volumen de exportaciones.

e. Consumo Nacional Aparente (CNA) [5] y participación de la rama de la producción nacional y de las importaciones en el CNA.

f. Empleo.

7.5. Con fundamento en los artículos 4.2. a) del AS y 48 de la LCE, deberá proporcionar información sobre la capacidad instalada y la capacidad utilizada de la rama de la producción nacional. Utilizar el formato del ANEXO 4.

7.6. Con fundamento en los artículos 4.2.a) del AS y 48 de la LCE, deberá proporcionar información sobre la productividad en la rama de la producción nacional.

7.7. Con fundamento en los artículos 72 fracción II, inciso c) del RLCE y 48 de la LCE, señalar si durante el período investigado se observó el cierre de empresas nacionales que elaboraran la mercancía idéntica, similar o directamente competidora.

7.8. Con fundamento en los artículos 74 del RLCE y 48 de la LCE, deberá aportar estudios económicos, monografías, literatura técnica y estadísticas nacionales e internacionales sobre el comportamiento del mercado que englobe tanto a la mercancía investigada como a la mercancía idéntica, similar o directamente competidora y que permita identificar los ciclos económicos y las condiciones de competencia específicas de la industria afectada.

7.9. Con fundamento en los artículos 3.1 del AS y 127 fracción I del RLCE, deberá presentar argumentos y pruebas en relación con los siguientes elementos:

a. Sobre si la aplicación de la salvaguarda sería o no de interés público.

b. Los costos y beneficios sociales y económicos de corto y largo plazo de la aplicación de la medida.

c. Los costos de no aplicar la medida propuesta.

d. El efecto de las medidas sobre los consumidores y la competencia en el mercado interno.

e. Otros factores relacionados con el interés público o la seguridad nacional.

---

[4] En el caso de productos agrícolas, también deberá informar el área sembrada, el área cosechada y la productividad por área sembrada o cosechada.

[5] Recuerde que CNA = producción nacional del producto idéntico, similar o directamente competidor + importaciones del producto investigado — exportaciones del producto idéntico, similar o directamente competidor.

8. APARTADO H. INDICADORES POR EMPRESA

*En caso de que la solicitud sea presentada por una Cámara**,** Asociación u organización legalmente constituida, las respuestas a las preguntas incluidas dentro de la presente sección deberán ser contestadas de forma individual por cada una de las empresas mencionadas en la respuesta a la pregunta 2.*

8.1. Explicar la estructura corporativa de su empresa. Dicha información deberá incluir:

a. Nombre y RFC de la empresa matriz.

b. Nombre y RFC de las empresas subsidiarias.

c. Nombre y RFC de cualquier otra empresa vinculada de alguna otra forma con su empresa (por ejemplo: comercializadoras).

d. Proporcionar, en un documento aparte, diagramas de flujo que indiquen la relación existente entre las distintas empresas del corporativo.

8.2. Indicar si su empresa y/o alguna de las empresas mencionadas en la respuesta a la pregunta 27 importaron la mercancía investigada durante el período investigado. En caso afirmativo, además:

a. Indicar cuáles fueron las empresas que compraron la mercancía investigada.

b. Explicar por qué a pesar de ser fabricante compró la mercancía investigada.

c. Proporcionar información mensual correspondiente a tres años (36 meses) del período analizado en relación con las importaciones de la mercancía investigada que realizó su empresa o sus afiliadas durante el período investigado.

d. En su caso, explique por qué considera que las importaciones que realizó no fueron la causa del daño alegado.

8.3. Con relación a la mercancía producida por su empresa:

a. Presentar un listado de aquellos códigos de producto que son idénticos, similares o directamente competidores a la mercancía investigada.

b. Los códigos de producto que utilice en su respuesta deben corresponder al sistema de contabilidad empleado por su empresa. Para cada código de producto deberá incluir una explicación del significado de cada dígito, letra o símbolo empleado, así como una descripción de la mercancía.

8.4. Con fundamento en los artículos 4.2.a) del AS y 48 fracción III de la LCE, deberá proporcionar información en relación con el volumen de producción de la mercancía idéntica, similar o directamente competidora producidas por su empresa:

a. Proporcionar información mensual del período analizado. Utilizar el formato del ANEXO 3.

b. Deberá indicar detalladamente la fuente de su información (por ejemplo, reportes de producción mensuales), y explicar el método utilizado para agregar los datos de los diferentes códigos de producto de la mercancía idéntica, similar o directamente competidora. Asimismo, deberá proporcionar una copia de las hojas de trabajo utilizadas para responder esta pregunta y conservar los originales para las verificaciones que realizará la Secretaría.

c. Explicar los factores y mecanismos mediante los cuales considera que las importaciones de la mercancía investigada afectaron o afectarán los volúmenes de producción de su empresa.

d. Explicar los factores y mecanismos mediante los cuales considera que las importaciones investigadas afectaron o afectarán el crecimiento de la producción de su empresa.

e. Explicar los factores y mecanismos mediante los cuales considera que las importaciones investigadas afectaron o afectarán la participación de su empresa en el CNA.

8.5. Deberá proporcionar información en relación con las plantas productoras en las que su empresa elabora la mercancía idéntica, similar o directamente competidora. Dicha información deberá incluir lo siguiente:

a. Nombre de la planta.

b. Domicilio fiscal.

c. Otras mercancías que se fabriquen en dicha planta, además de la mercancía idéntica, similar o directamente competidora.

8.6. Con fundamento en los artículos 4.2.a) del AS, 48 fracción III de la LCE y 72 fracción II, inciso A del RLCE, deberá proporcionar información anual en relación con la capacidad instalada de producción de su empresa durante el período analizado. Utilizar el formato del ANEXO 4.

a. En caso de que se hayan realizado cambios en la capacidad instalada, indique en qué mes y año se llevaron a cabo.

b. Explicar el método que empleó para calcular la capacidad instalada que tiene su empresa para producir la mercancía idéntica, similar o directamente competidora. Se recomienda que en su respuesta incluya cálculos de ingeniería.

c. Explicar los factores y mecanismos mediante los cuales considera que las importaciones de la mercancía investigada afectaron o afectarán la utilización de la capacidad instalada de su empresa.

8.7. Con fundamento en los artículos 4.2.a) del AS, 48 fracción III de la LCE y 73 fracción II, inciso A del RLCE, deberá proporcionar información en relación con las ventas de la mercancía idéntica, similar o directamente competidora realizadas por su empresa:

a. Proporcionar información mensual del período analizado sobre el volumen y valor de ventas al mercado interno realizadas por su empresa. Utilizar el formato del ANEXO 3.

b. Proporcionar información mensual del período analizado sobre el volumen y valor de ventas al mercado externo realizadas por su empresa. Utilizar el formato del ANEXO 3.

c. Indicar detalladamente la fuente de su información (por ejemplo, reportes de venta mensuales), y explicar el método utilizado para agregar los datos de los diferentes códigos de producto de la mercancía idéntica, similar o directamente competidora. Asimismo, deberá proporcionar una copia de las hojas de trabajo utilizadas para responder esta pregunta y conservar los originales para las verificaciones que realizará la Secretaría.

d. Explicar los factores y mecanismos mediante los cuales considera que las importaciones de la mercancía investigada afectaron o afectarán el volumen de ventas de su empresa, ya sea al mercado interno y/o al mercado externo.

e. Explicar los factores y mecanismos mediante los cuales considera que las importaciones de la mercancía investigada afectaron o afectarán los precios de venta de su empresa, ya sea al mercado interno y/o al mercado externo.

8.8. Con relación a sus principales clientes nacionales, proporcione la siguiente información:

a. Nombre y RFC.

b. Domicilio fiscal.

c. Teléfono.

d. Giro comercial (distribuidores, centros de servicio, consumidores finales, consumidores industriales).

e. Valor y volumen comprado a su empresa tanto en el período investigado como en el período similar al investigado del año inmediato anterior.

8.9. Con fundamento en los artículos 48 fracción III de la LCE, 72 fracción II, inciso D y 73 fracción II, inciso D del RLCE, y 4.2.a) del AS, deberá proporcionar información en relación con el empleo directamente relacionado con la fabricación de la mercancía idéntica, similar o directamente competidora:

a. Proporcionar información mensual de los 36 meses del período analizado sobre el número de personas empleadas por su empresa para la elaboración de la mercancía idéntica, similar o directamente competidora. Utilizar el formato del ANEXO 3.

b. Deberá indicar detalladamente la fuente de su información (por ejemplo, inventarios mensuales de personal, nóminas, etc.), y explicar el método utilizado para agregar los datos de los diferentes códigos de producto de la mercancía idéntica, similar o directamente competidora. Asimismo, deberá proporcionar una copia de las hojas de trabajo utilizadas para responder esta pregunta y conservar los originales para las verificaciones que realizará la Secretaría.

c. Explicar los factores y mecanismos mediante los cuales considera que las importaciones investigadas afectaron o afectarán al nivel de empleo mantenido por su empresa.

8.10. Con fundamento en los artículos 48 fracción III de la LCE, 73 fracción II, inciso A del RLCE y 4.2.a) del AS, indicar si realiza evaluaciones que le permitan medir los niveles de productividad de su empresa. Si su respuesta es afirmativa:

a. Explicar detalladamente en qué consisten dichas evaluaciones.

b. Describir el comportamiento de la productividad de su empresa durante los últimos tres años.

c. Explicar los factores y mecanismos mediante los cuales considera que las importaciones investigadas afectaron o afectarán los niveles de productividad de su empresa.

8.11. Proporcionar copias de los Estados Financieros Auditados[6] (Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Variación en el Capital Contable) para los últimos tres años, incluyendo sus notas explicativas.

En caso de que su empresa no esté obligada de acuerdo a los supuestos contemplados en el Código Fiscal de la Federación a auditar los estados financieros, proporcione copia de sus estados financieros aún sin dictaminar, así como copia fotostática de la declaración anual del Impuesto sobre la Renta correspondiente.

[6] En caso de que su empresa no esté obligada por ley a llevar Estados Financieros Auditados, deberá explicar detalladamente la razón de ello, presentar pruebas de su dicho y proporcionar copias de sus Estados Financieros aún sin dictaminar.

8.12. Proporcionar información sobre el estado de costos de producción, ventas y utilidades en que incurre la empresa al elaborar la mercancía idéntica, similar o directamente competidora.

8.13. Con fundamento en los artículos 48 fracciones III y IV de la LCE, 72 fracción II inciso B y 73 fracción II inciso B del RLCE, y 4.2.a) del AS deberá explicar los factores y mecanismos mediante los cuales considera que las importaciones de la mercancía investigada afectaron o afectarán los siguientes indicadores de su empresa:

a. Las utilidades del producto idéntico, similar o directamente competidor.

b. Los flujos de caja de su empresa.

c. El rendimiento de las inversiones de su empresa.

d. La capacidad de reunir capital de su empresa.

8.14. Con fundamento en el artículo 73 fracción II, inciso B del RLCE, deberá indicar si las importaciones investigadas afectaron o afectarán el desarrollo de los proyectos de inversión directamente relacionados con la elaboración de la mercancía idéntica, similar o directamente competidora. En caso de que su respuesta sea afirmativa:

a. Describir la naturaleza de dichos proyectos de inversión.

b. Demuestre la factibilidad de los mismos.

c. Describir la forma en que las importaciones de la mercancía investigada afectaron o afectarán el desarrollo de dichos proyectos de inversión.

9. APARTADO J. INDICADORES DE LA CAPACIDAD EXPORTADORA DEL PAÍS INVESTIGADO

9.1. Con el fin de evaluar la capacidad exportadora, real o potencial, del o de los países investigados en el período analizado, deberá proporcionar la siguiente información, así como las proyecciones que sustenten la posibilidad de un aumento sustancial de las exportaciones de la mercancía investigada.

a. Capacidad instalada de la industria.

b. Volumen de producción.

c. Volumen de ventas al mercado interno.

d. Volumen de exportaciones.

e. Volumen de exportaciones dirigidas a México.

f. Volumen de exportaciones dirigidas hacia otros países.

10. APARTADO K. DE LA MEDIDA DE SALVAGUARDA

10.1. Con fundamento en el artículo 45 de la LCE, deberá señalar cuál es el tipo de medida de salvaguarda que sugiere (aranceles específicos, aranceles *ad-valorem,* permisos previos, cupos o alguna combinación de las anteriores), y por qué considera que dicha medida es la más adecuada.

10.2. Con fundamento en los artículos 118, 119 y 123 del RLCE y 7.1 y 7.4 del AS deberá señalar el período que considera necesario para prevenir o reparar el daño[7] y durante el cual solicita que se mantenga la medida de salvaguarda; asimismo, deberá señalar los intervalos regulares

[7] El cual será hasta de cuatro años y prorrogable hasta por seis años. Además, de conformidad con el artículo 77 de la LCE, la vigencia de estas medidas estará sujeta a que se justifique la necesidad de la misma tomando en consideración el cumplimiento del programa de ajuste de la producción nacional.

en los que se liberalizará la medida de salvaguarda, los cuáles pueden ser anuales, semestrales o trimestrales y por qué considera que dichos intervalos son los más adecuados.

11. APARTADO L. PROGRAMA DE AJUSTE

11.1. La aplicación de una medida de salvaguarda tiene como objetivo facilitar el ajuste de la rama de la producción nacional.

11.2. Con fundamento en los artículos 118 fracción XI y 123 de RLCE, deberá presentar el análisis de la posición competitiva de la rama de la producción nacional, el cuál incluirá un análisis de los factores que influyen y determinan la competitividad del sector. Entre dichos elementos podrán incluirse uno o varios de los siguientes:

a. Productividad.

b. Técnicas de producción.

c. Producto: diseño, calidad, embalaje, seguridad, etc.

d. Técnicas administrativas.

e. Investigación y desarrollo.

f. Tecnología.

g. Proveedores.

h. Logística externa.

i. Asistencia técnica.

j. Capacitación de mano de obra.

k. Segmentación de mercados.

l. Otros (especifique).

11.3. Con fundamento en el artículo 118 fracción XII del RLCE, la rama de la producción nacional deberá:

a. Presentar un programa de ajuste, en el que se expliquen detalladamente las medidas que serán adoptadas en relación con los factores que influyen y determinan la competitividad del sector que se señalan en la respuesta a la pregunta anterior.

b. Señalar el plazo de cumplimiento o fecha compromiso de dicho programa de ajuste.

c. Explicar detalladamente cuál es el resultado previsto por el sector al finalizar el período de aplicación de la medida de salvaguarda.

d. Cada una de las empresas solicitantes deberá presentar el programa de inversiones que llevará a cabo durante la ejecución del programa de ajuste, el cual incluirá una descripción detallada de los gastos que se realizarán, por tema, especificando sus objetivos y los resultados que se espera alcanzar en términos de eficiencia y competitividad.

e. Cada una de las empresas solicitantes deberá explicar y demostrar si será capaz de generar recursos para financiar las inversiones destinadas a mejorar las condiciones de competitividad frente a las importaciones.

12. APARTADO M. CIRCUNSTANCIAS CRÍTICAS

12.1. En caso de que, al amparo de los artículos 78 de la LCE y 6 del AS, solicite la aplicación de medidas provisionales de salvaguarda[8, 9], deberá demostrar:

a. Que las importaciones de la mercancía investigada han tenido un incremento sustancial en un período relativamente corto.

b. Que el crecimiento de las importaciones ha generado condiciones tales para la rama de la producción nacional que cualquier demora en la aplicación de la medida provocará que el daño grave no se pueda reparar en el tiempo previsto en el procedimiento.

13. APARTADO N. OTRA INFORMACIÓN

13.1. Proporcionar cualquier otra información que considere necesaria que la Secretaría tome en cuenta para la correcta evaluación de su solicitud, así como sus fuentes; además, indique cuál es la relación de esta información con la investigación.

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información contenida en este formulario es completa y correcta.

Nombre:
Firma:
Fecha:

[8] Deberá tomarse en cuenta que conforme al artículo 128 fracción II del RLCE, en caso de que se determine provisionalmente amenaza de daño grave, sólo podrán aplicarse medidas provisionales si los productos investigados son productos agrícolas perecederos y se determina que por la propia naturaleza del producto el daño grave no puede prevenirse en el tiempo previsto en el procedimiento.

[9] En este caso, no será necesario presentar de inmediato el programa de ajuste de la rama de la producción nacional, pero éste deberá presentarse dentro de un plazo que no exceda los 30 días posteriores a la publicación de la resolución en que se establezcan medidas de salvaguarda provisionales.

CONSENTIMIENTO PARA LA CONSULTA DE INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL

PROCEDIMIENTO: Salva guarda

PRODUCTO:

ORIGEN:

EXPEDIENTE:

Ciudad de México, a ___ de _____de 202_

_____, representante legal de la empresa _____, en términos de lo dispuesto por el artículo 158 fracción IV del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), otorgo mi consentimiento para que los representantes legales acreditados de las partes interesadas, puedan consultar la información que mi representada presente con carácter confidencial en el procedimiento citado al rubro, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE, y cuenten con previa autorización de la Secretaría de Economía. Lo anterior, con fundamento en los artículos 6.5 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, 80 de la Ley de Comercio Exterior y 158 fracción IV del RLCE.

_____

Firma

FORMATO OFICIAL

AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO PARA ACCESO A INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

A. Aspectos generales

1. Este formato deberá ser llenado y firmado por el representante legal que pretenda tener acceso a la información confidencial en los términos del artículo 80 de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 159 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE).

2. Solo se tramitarán las solicitudes de acceso a la información confidencial que se presenten en el formato expedido por la Secretaría de Economía (en adelante la "Secretaría"), sin modificación alguna.

3. La Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales podrá verificar en cualquier tiempo la autenticidad y veracidad de los documentos y manifestaciones de la o las personas que soliciten el acceso a la información confidencial.

4. Presentar este formato con firma autógrafa en original y tres copias, incluidos sus anexos, en hojas tamaño carta sin perforación, con un espacio de 3 centímetros entre el borde izquierdo de la hoja y el inicio del texto. Adicionalmente, deberá presentar copia para el acuse de recibo.

5. Este formato y toda la información adicional que envíe a la Secretaría deberán presentarse, en este y en los casos sucesivos, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas, dirigidos al Jefe de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, en el domicilio ubicado en Pachuca 189, planta baja (Oficialía de partes) Col. Condesa C.P. 06140 Ciudad de México.

6. En caso de uso inadecuado de la información que se le confía, la Secretaría lo considerará para futuras autorizaciones de acceso a la información confidencial.

B. Solicitud

7. Indicar la denominación o razón social de la empresa y el nombre del representante legal*, así como el procedimiento de investigación y el número de expediente administrativo del cual solicita acceso a la información confidencial.

8. Señalar con precisión la información confidencial que solicita revisar, así como las razones para ello.

C. Documentos

9. En cumplimiento a lo previsto en los artículos 51 de la LCE, 159 y 160 del RLCE y 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA), de aplicación supletoria, la o las personas interesadas en solicitar acceso a la información confidencial, deberán cumplir con lo siguiente:

A. Acreditar la personalidad con la que actúa mediante escritura pública o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante notario público o ante esta misma autoridad, representación que deberá acreditar le fue otorgada a más tardar en la fecha de la presentación de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la LFPCA.

B. Presentar copia certificada de la escritura pública con la que acredite el nombre y las facultades del mandante o poderdante.

C. De conformidad con el artículo 51 de la LCE, los representantes legales de las partes interesadas que comparezcan en los procedimientos de investigación sobre prácticas desleales de comercio internacional, requerirán título profesional y cédula en los términos de la legislación mexicana, con excepción de aquellos que pertenezcan al consejo de administración de las mismas o su equivalente.

---

* Consulte el Aviso de Privacidad.

D. Con fundamento en el artículo 159 fracción V del RLCE, acreditar ser residente en México. Para tal efecto, deberá presentar certificado de residencia original emitido por autoridad competente.

E. Original de la garantía a que se refiere el artículo 160 fracción IV del RLCE, consistente en fianza por el monto de $4,200,000.00 (cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

10. El documento en que conste la fianza deberá contener la siguiente leyenda:

> La presente fianza se expide a (**escribir el nombre de las personas que van a consultar el expediente confidencial que pueden ser 3 como máximo y el nombre o denominación de la persona física o moral que representan**) para garantizar en los términos de los artículos 80 y 93 fracción VI de la Ley de Comercio Exterior y 160 fracción IV de su Reglamento, el perjuicio que pudiera ocasionarse por la divulgación de información confidencial o la utilización de la misma para beneficio personal relacionado con (**incluir la identificación del procedimiento en materia de prácticas desleales de comercio internacional de que se trate y el expediente administrativo al que pertenece la información confidencial a la que solicita acceso**), en el que participa su representada, así como las sanciones a que se haga acreedor por el ilícito que, en su caso, se cometa.
>
> Esta fianza permanecerá en vigor durante la sustanciación del procedimiento mencionado y de todos los recursos o juicios legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
>
> En caso de que la presente fianza se haga exigible la Compañía Afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

D. Manifestaciones

11. En cumplimiento a lo previsto en el artículo 159 fracción X del RLCE, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

A. Tengo conocimiento de las responsabilidades y sanciones en que se podría incurrir en caso de violar la confidencialidad de la información que se confía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 93 fracción VI de la LCE; 147, 149, 159, 160 y 161 del RLCE; 210 y 211 del Código Penal Federal; y 61 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal.

B. No he sido condenado por sentencia ejecutoria por delito doloso.

C. Gozo de buena reputación personal y profesional.

D. No he sido socio, ocupado cargo directivo o fungido como apoderado o mandatario asalariado de la empresa que pretendo representar, ni de alguna de las contrapartes interesadas o coadyuvantes en los procedimientos en curso, en el último año.

E. Compromiso de confidencialidad

12. Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el artículo 159 fracción VI del RLCE, el representante legal acreditado deberá comprometerse a lo siguiente:

A. Utilizar la información confidencial solamente para la defensa de los intereses de la parte interesada a que se refiere esta solicitud, y no para provecho propio o ajeno.

B. Mantener en un lugar especial el resguardo de las notas o resumen relativos a la información confidencial a que tendré acceso, así como a utilizar los instrumentos de protección pertinentes para asegurar la información confidencial que se confiará.

C. Devolver las versiones originales de las notas o resúmenes formulados en la revisión de la información confidencial, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la resolución final de la investigación en que actúo.

D. Presentar ante la Secretaría cualquier información que se requiera para cerciorarse del cumplimiento de la LCE, el RLCE y de este compromiso. Así como, facilitar en todo momento la realización de visitas en el lugar o los lugares en que se encuentre la información confidencial.

Nombre:

Firma:

Fecha:

Aviso de Privacidad

La Secretaría de Economía (SE) a través de sus diversas Unidades Administrativas, es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales recabados a través de los trámites o servicios que usted realice por medios físicos o electrónicos, observando íntegramente para ello lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y demás normativa que resulte aplicable.

¿Qué datos personales se recaban y con qué finalidad?

Los datos personales que se recaben serán utilizados para las siguientes finalidades:

- Verificar y confirmar su identidad, así como la autenticidad de la información que nos proporciona, para contar con un registro que permita identificar con precisión a quien solicita el trámite o servicio.
- Acreditar los requisitos necesarios para proveer los trámites o servicios que ofrece la SE.
- Realizar todos los movimientos con motivo del trámite o servicio que solicita desde su ingreso hasta su baja.
- Integrar expedientes y bases de datos necesarias para el otorgamiento y operación de los servicios que se contraten, así como las obligaciones que se deriven de los mismos.
- Mantener una base histórica con fines estadísticos.

De conformidad con el trámite o servicio que se solicita, se utilizarán de manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos personales:

- Datos de identificación personal: nombre completo, denominación o razón social, domicilio, teléfono (fijo y móvil), correo electrónico, firma autógrafa, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), certificado de firma electrónica, estado civil, régimen matrimonial, edad, fecha de nacimiento, nacionalidad.
- Información profesional y laboral.
- Información financiera y patrimonial.

De manera adicional, los datos personales que se recaben, podrán ser utilizados en actividades complementarias necesarias para la realización de las finalidades que se señalan; el tratamiento de datos personales será el que resulte necesario, adecuado y relevante en relación con las finalidades previstas en este Aviso de Privacidad, así como con los fines distintos que resulten compatibles o complementarios relacionados con los trámites o servicios que se proporcionan.

Si no desea que sus datos personales se utilicen para estas finalidades adicionales, al momento de su registro deberá manifestar su voluntad en sentido contrario. Esto no será motivo ni condicionante para resolver sobre el trámite o servicio que se está solicitando.

Se informa que no se solicitarán datos personales sensibles.

Fundamento para el tratamiento de los datos personales.

La Secretaría de Economía dará el trato a los datos personales que se recaben a través del sistema con fundamento en los artículos 16, 18, 21, 22, 25, 26 y 65 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Transferencia de datos personales.

Sus datos personales no serán transferidos, difundidos, ni distribuidos, salvo lo señalado en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados o en el caso que exista consentimiento expreso de su parte por medio escrito o por un medio de autenticación similar. Sólo tendrán acceso a esta información el titular de los datos, sus representantes legales y los servidores públicos facultados para ello.

¿Dónde puedo ejercer mis derechos ARCO?

Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (Derechos ARCO), al tratamiento de sus datos personales, mediante un escrito libre dirigido a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía con domicilio en Pachuca 189, planta baja (Oficialía de partes) Col. Condesa C.P. 06140 Ciudad de México, Teléfono 57299100, extensiones 11370 y 11327, correo electrónico: eric.guzman@economia.gob.mx

¿Dónde puedo consultar el Aviso de privacidad integral de datos personales de la Secretaría de Economía?

Para conocer mayor información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, y la forma en que deberá ejercer sus Derechos ARCO, puede consultar el Aviso de Privacidad Integral en la página: http://www.gob.mx/se/acciones-y-programas/del-aviso-de-privacidad-integral-de-la-secretaria-de-economia?state=pu blished